



CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO LOGROÑO, LOGROÑO DEPORTE Y CAJA RURAL DE NAVARRA PARA IMPULSO DE INICIATIVAS DE CARÁCTER DEPORTIVO, ASÍ COMO DESARROLLO DE PROYECTOS MEJORA DE LA SALUD

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta,

1. Que el Ayuntamiento de Logroño, como promotor de la actividad turística y cultural de interés y ámbito local, así como la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre, promueve políticas activas de apoyo y fomento para la promoción, planificación y gestión deportiva.

En este contexto y en el marco de competencias que determina la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja los municipios, a través de los Ayuntamientos ejercerán labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social, así como la colaboración con otros entes locales, entidades deportivas u otros organizadores en la promoción de sus actividades deportivas.

2. Que para canalizar tales competencias el Ayuntamiento de Logroño cuenta con Logroño Deporte S.A. que es una Sociedad Mercantil, constituida en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 5 de febrero de 2004, que bajo la forma de Sociedad Anónima de íntegro capital municipal tiene encomendadas, como objeto social de la misma, entre otras la organización y promoción de actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Logroño puedan desarrollar su capacidad para el deporte, aumentando las posibilidades de práctica deportiva a todos los niveles (iniciación, y perfeccionamiento deportivo para niños y jóvenes, actividades de mantenimiento para adultos y tercera edad...), la promoción y apoyo de las actividades deportivas de competición y espectáculo del más alto nivel así como la promoción de la ciudad de Logroño a nivel internacional.
3. Que la Caja Rural de Navarra es una cooperativa de crédito de ámbito regional, implicada con el desarrollo económico y social del entorno en el que opera, a través de la financiación y de la promoción de actividades de distinta naturaleza, así la acción social de la Caja contempla, entre sus objetivos la realización de obras benéficas, sociales, educativas, deportivas, culturales, científicas y medioambientales con una vocación transformadora, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.
4. Que teniendo las tres entidades intereses concurrentes, es voluntad de las partes establecer un marco duradero de colaboración para impulsar el desarrollo de distintas iniciativas de carácter deportivo, favorecer, incrementar y fomentar el deporte, así como desarrollar proyectos y actividades deportivas que contribuyan a la mejora de la salud y el bienestar en un contexto turístico, cultural y social.



5. El Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración con fecha 31 de mayo de 2024, para la aprobación de la suscripción del precitado Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, Logroño Deporte S.A., y la Caja Rural de Navarra.
6. El visto conforme de Asesoría Jurídica de fecha 19 de junio de 2024.
7. El artículo 47.1 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Informe-propuesta de Acuerdo formulado al efecto por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de Ciudad.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, Logroño Deporte S.A., y Caja Rural de Navarra, (anexo), que tiene por objeto establecer el marco de colaboración para impulsar el desarrollo de distintas iniciativas de carácter deportivo, favorecer, incrementar y fomentar el deporte así como, desarrollar proyectos y actividades deportivas que contribuyan a la mejora de la salud y el bienestar en un contexto turístico, cultural y social.

ANEXO REUNIDOS

En Logroño, a XX de junio de 2024.

De una parte, D. Conrado Escobar Las Heras con NIF 16539001-t, Alcalde del Excmo. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO (P2608900C), actuando en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**, en virtud del ejercicio de sus competencias atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha _____.

Y D. Pablo Santaolalla Montoya, con NIF 16.548.772-L, Gerente de la entidad Logroño Deporte (NIF: A26362145) actuando en nombre y representación de la entidad **LOGROÑO DEPORTE S.A.** (en adelante, LOGROÑO DEPORTE), en virtud de poderes otorgados con fecha 9 de agosto de 2023.

Y, de otra parte, D. Javier Martínez Lasa con NIF 72491434B, actuando en calidad de apoderado-representante de **CAJA RURAL DE NAVARRA** (en adelante, la CAJA), con domicilio en Pz. de Los Fueros, nº 1 de Pamplona (Navarra) y N.I.F. F31021611, cargo para el que fue nombrado en virtud de escritura otorgada ante el Notario D^a María Luisa Salinas Alamán, en fecha 29 de septiembre de 2021, con el número mil noventa y nueve de su protocolo.



Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO le corresponde el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 2 y 25.2 h), l), y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura y equipamientos culturales y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera.

En este contexto y en el marco de competencias que determina la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja, a las Administraciones Públicas Riojanas les corresponde promover el deporte y el ejercicio físico, prestando su apoyo tanto al deporte de competición como a actividades deportivas recreativas y de ocio. Así, en particular los municipios, a través de los Ayuntamientos ejercerán labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social, así como la colaboración con otros entes locales, entidades deportivas u otros organizadores en la promoción de sus actividades deportivas.

II. Que LOGROÑO DEPORTE S.A. es una Sociedad Mercantil, constituida por el Ayuntamiento de Logroño, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 5 de febrero de 2004, que bajo la forma de Sociedad Anónima de íntegro capital municipal tiene encomendadas, como objeto social de la misma, entre otras la organización y promoción de actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Logroño puedan desarrollar su capacidad para el deporte, aumentando las posibilidades de práctica deportiva a todos los niveles (iniciación, y perfeccionamiento deportivo para niños y jóvenes, actividades de mantenimiento para adultos y tercera edad...), la promoción y apoyo de las actividades deportivas de competición y espectáculo del más alto nivel así como la promoción de la ciudad de Logroño a nivel internacional.

III. Que la CAJA es una cooperativa de crédito de ámbito regional, fuertemente implicada con el desarrollo económico y social del entorno en el que opera, a través de la financiación y de la promoción de actividades de distinta naturaleza.

Que la Acción Social de la CAJA, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas, sociales, educativas, deportivas, culturales, científicas y medioambientales con una vocación transformadora, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de esta Acción Social es contribuir al progreso de las personas y de la sociedad, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables, ya sea a través de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros, mediante actuaciones eficientes y, en su



caso innovadoras, evaluables en cuanto a sus resultados y susceptibles de ser transferidas a otras entidades.

IV. El AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal y el desarrollo económico y anímico de la ciudad, el emprendimiento, el fomento del deporte, la promoción del ejercicio físico, el impulso y desarrollo de la actividad turística, la promoción de la cultura etc.

Para ello, deviene necesario avanzar en la relación estratégica entre turismo, cultura y deporte, una alianza natural que se configura como esencial en la recuperación económica del municipio, articulando relaciones de cooperación y colaboración entre el Ayuntamiento y otros sujetos públicos o privados que compartan tales valores.

Y es que, cultura, deporte y turismo convergen en un mismo objetivo estratégico, el impulso del crecimiento y desarrollo económico, el fomento del deporte y el ejercicio físico, el bienestar físico, psicológico y emocional, así como la transmisión y adquisición de hábitos y valores sociales y morales. El deporte presenta un vínculo con la identidad y la cultura, tratándose de una vía de socialización y de desarrollo individual y colectivo.

Tal y como señala la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), “El deporte y el turismo deportivo crean marca España y también genera negocio y empleo: más del 1,1% de todo el país, según datos del Ministerio de Cultura y Deporte. Si unimos la industria cultural, tan relacionada con la deportiva, la aportación conjunta al PIB español se sitúa alrededor del 6% dando empleo a más de un millón de personas”

V. Que teniendo intereses concurrentes y habiéndose formalizado en anteriores ocasiones distintos instrumentos de cooperación y colaboración, en distintas pruebas y actividades deportivas, como la última *San Silvestre -Memorial Tomás Mingot-*, celebrada el pasado mes de diciembre de 2023, mediante la aportación de 5.500 camisetas técnicas, por parte de la CAJA y siendo voluntad de las partes establecer un marco duradero de colaboración para favorecer el cumplimiento de finalidades sociales y deportivas, las partes suscriben el presente Convenio marco de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas

CLAÚSULAS

Primero. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, LOGROÑO DEPORTE y la CAJA para impulsar el desarrollo de distintas iniciativas de carácter deportivo, favorecer, incrementar y fomentar el deporte así como, desarrollar proyectos y actividades deportivas que contribuyan a la mejora de la salud y el bienestar en un contexto turístico, cultural y social y en el marco competencial descrito en el



expositivo primero del Convenio Marco y de funciones y/o finalidades que forman parte del Fondo de educación y promoción de la CAJA, descrito en el expositivo tercero del referido Convenio Marco.

Segundo. Compromisos del AYUNTAMIENTO

El **AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO** se compromete a impulsar y fomentar políticas deportivas, turísticas, culturales y sociales de la ciudad, promocionando hábitos de vida activa entre la población. A tal fin, facilitará la colaboración y cooperación necesaria con LOGROÑO DEPORTE para la organización de talleres y programas deportivos en distintas instalaciones municipales, así como en espacios abiertos y/o equipamientos al aire libre.

En coordinación con LOGROÑO DEPORTE se compromete a trabajar en la generación de un entorno social y físico que favorezca el desarrollo de la actividad física y el deporte en la vida diaria de los ciudadanos. Impulsará la realización de eventos, pruebas y competiciones deportivas que constituyan un atractivo turístico, promocionando políticas activas de turismo deportivo y cultural en la ciudad.

Tercero. Compromisos de LOGROÑO DEPORTE

En el marco de las actividades deportivas, culturales y sociales desarrolladas al amparo de este convenio, **LOGROÑO DEPORTE** se compromete a desarrollar, gestionar y ejecutar las políticas deportivas así como la organización de los talleres, programas, competiciones, pruebas y demás eventos de naturaleza deportiva, haciendo extensiva a la sociedad la colaboración y cooperación de la Acción Social de la CAJA, mediante la presencia en aquellos medios disponibles y en el grado que ella misma determine.

Cuarto. Compromisos de la CAJA

La **CAJA** se compromete a estudiar, valorar y ponderar aquellos eventos, programas, actividades, carreras, competiciones, pruebas y demás acciones de naturaleza deportiva, cultural, turística y social que, previa solicitud de LOGROÑO DEPORTE se solicite su colaboración activa, y en su caso, previa aprobación por la CAJA se facilitará la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público, pudiendo hacer uso de la colaboración aquí pactada en los informes y comunicaciones de su Acción Social desarrollada.

Quinto. Adendas

El Convenio Marco de Colaboración carece de contenido económico, pero no impide que, cuando así se valore, previa aprobación por LOGROÑO DEPORTE y la CAJA se concreten obligaciones



determinadas que serán recogidas en Adendas específicas, donde se formalizarán los acuerdos concretos y su contenido económico entre ambas partes y que tendrán una vigencia acorde a la temporalidad de los proyectos y actividades que pretendan llevar a cabo.

Sexto. Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, pudiendo acordarse la prórroga por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años a contar desde la firma del referido Convenio, previamente aprobado por las partes intervinientes, si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su deseo de finalizar la colaboración, con una antelación mínima de un mes antes del referido vencimiento.

Séptimo. Causas de resolución

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a indemnización ni compensación alguna, habida cuenta el carácter no económico del referido Convenio Marco de colaboración.

Octavo. Normativa y Jurisdicción

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración de naturaleza administrativa y para la CAJA en el marco de su naturaleza empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Logroño, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 26-06-2024/O/046

Fecha: 26/06/2024

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO** Por **LOGROÑO DEPORTE** Por **CAJA RURAL DE NAVARRA**

D. Conrado Escobar Las Heras

D. Pablo Santaolalla

D. Javier Martínez Lasa